



Ref.: C.L.4.2026

Composición del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión de la Organización Mundial de la Salud

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) presenta sus respetos a los Estados Miembros y tiene el honor de comunicarles que, tras el establecimiento oficial, de conformidad con la resolución EB125.R1 (copia adjunta), del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (CCEIS), que informa de sus actividades al Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo de la OMS, y tras los procesos anteriores de selección de los cinco miembros del CCEIS de forma rotatoria, se abre un nuevo proceso de selección para renovar parcialmente los miembros del CCEIS.

Por consiguiente, de acuerdo con la resolución EB125.R1 y el mandato revisado del Comité adoptado por medio de la decisión EB150(16) (2022), el Director General tiene el honor de invitar a los Estados Miembros a que propongan los nombres de posibles candidatos cuyo perfil sea acorde con los criterios de selección establecidos en el mandato del CCEIS, y desea recordar en este contexto que, dada la importancia capital de la independencia de los miembros del CCEIS, que ejercen sus funciones a título personal, ni se requiere el respaldo oficial de un gobierno ni su obtención conferiría ventaja alguna a una candidatura sobre otra.

El proceso de identificación y evaluación de los candidatos adecuados para formar parte del CCEIS implicará también el examen de las candidaturas por expertos externos, quienes asesorarán al Director General. Seguidamente, el Director General propondrá al Consejo Ejecutivo de la OMS en su 159.^a reunión las candidaturas para formar parte del Comité, junto con un perfil pormenorizado de los candidatos propuestos.

El hecho de ser miembro del CCEIS da derecho al reembolso de los gastos de viaje y viáticos. Para salvaguardar la independencia de los expertos externos que formen parte del Comité, estos tampoco deben recibir suplementos de sueldo u otros subsidios de sus gobiernos por el desempeño de sus funciones en el Comité. El Comité se reunirá al menos tres veces al año.

Las propuestas deberán contener la información siguiente: un *curriculum vitae* que no supere las cuatro páginas, incluida una breve explicación, no superior a 250 palabras, de lo que cada candidato o candidata cree que aportaría al Comité si llegase a formar parte de este. Los candidatos preseleccionados presentarán a la OMS una declaración de intereses confidencial para informar de cualesquiera intereses comerciales, puestos de autoridad u otros tipos de relación con organizaciones pertinentes para la labor de la OMS.

...

... ANEXOS (2)

Se puede pedir más información sobre proceso de presentación de candidaturas a la oficina del Subdirector General de Operaciones Institucionales de la OMS (persona de contacto: Roberto Balsamo, balsamor@who.int).

El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el 6 de marzo de 2026, y la dirección a la que se deben enviar es: IEOAC@who.int.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud aprovecha la ocasión para reiterar a los Estados Miembros el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 13 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

EB125.R1 Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado las modalidades relativas al establecimiento de un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión a la luz de las opiniones manifestadas por el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo,¹

1. DECIDE establecer un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión que informará de sus actividades al Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, y APRUEBA su mandato, según figura en el anexo;
2. DECIDE que el Consejo Ejecutivo, en su 126.^a reunión, que tendrá lugar en enero de 2010, nombre a los miembros que formarán parte inicialmente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión;
3. PIDE a la Directora General que proponga candidatos para integrar el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión, y presente esas candidaturas al Consejo Ejecutivo, en su 126.^a reunión, según lo dispuesto en el mandato del Comité.

ANEXO

MANDATO

PROPÓSITO DEL COMITÉ

1. En su calidad de comité consultivo independiente establecido por el Consejo Ejecutivo de la OMS, que rinde cuentas al Comité de Programa, Presupuesto y Administración, el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión tiene como cometido ofrecer asesoramiento al Comité de Programa, Presupuesto y Administración y, por mediación de éste, al Consejo Ejecutivo, para ayudarlos a desempeñar sus funciones consultivas en materia de supervisión, y asesorar al Director General, a petición suya, sobre los asuntos previstos en su mandato.

¹ Véanse los documentos EB124/3, EB125/3 y EB125/11.

FUNCIONES

2. Las funciones del Comité serán:

- a) examinar los estados financieros de la OMS y las cuestiones de política importantes relativas a la presentación de informes financieros, incluido el asesoramiento sobre las repercusiones operacionales de las cuestiones y tendencias que se observen;
- b) ofrecer asesoramiento sobre la idoneidad de los sistemas de control internos y gestión de los riesgos de la Organización, y revisar la evaluación de los riesgos en la Organización realizada por la Administración y la exhaustividad de sus procesos de gestión de riesgos en curso;
- c) intercambiar información con los órganos encargados de las funciones de auditoría interna y externa de la Organización y revisar su eficacia, así como supervisar la aplicación puntual, efectiva y adecuada de todas las conclusiones y recomendaciones de auditoría;
- d) ofrecer asesoramiento acerca de la adecuación y eficacia de las políticas contables y las prácticas en materia de divulgación de información, y evaluar los cambios y los riesgos en esas políticas;
- e) ofrecer asesoramiento al Director General, a petición suya, sobre las cuestiones relacionadas con los puntos a) a d) *supra*;
- f) preparar un informe anual sobre sus actividades, conclusiones, recomendaciones y, cuando sea necesario, informes provisionales, para que el Presidente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión los presente al Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

COMPOSICIÓN

3. A continuación se indica la composición del Comité y los requisitos que deberán reunir sus miembros:

- a) El Comité estará compuesto por cinco miembros, que deberán actuar con integridad y objetividad, y tener experiencia demostrada en cargos de alto nivel en las esferas que abarca el presente mandato.
- b) Tras la celebración de consultas con los Estados Miembros, el Director General propondrá al Consejo Ejecutivo candidatos para integrar el Comité. Los miembros de éste serán nombrados por el Consejo Ejecutivo. No podrá haber dos miembros del mismo Estado.
- c) Los miembros prestarán sus servicios de forma gratuita.
- d) Los miembros deberán ser independientes. Prestarán sus servicios a título personal y no podrán estar representados por un suplente. No solicitarán ni aceptarán instrucciones con respecto al desempeño de su labor en el Comité por parte de ningún gobierno ni ninguna autoridad de la OMS o ajena a ella. Todos los miembros firmarán una declaración de intereses y un acuerdo de confidencialidad, con arreglo a la práctica habitual en la Organización a este respecto.
- e) Los miembros deberán tener colectivamente la preparación profesional adecuada en temas financieros, de gestión y de organización, y experiencia reciente de alto nivel en contabilidad, comprobación de cuentas, gestión de riesgos, control interno, presentación de informes financieros y otros temas administrativos pertinentes.

- f) Los miembros tendrán conocimientos y, de ser posible, experiencia pertinente en materia de inspección, procesos de investigación, seguimiento y evaluación.
- g) Los miembros tendrán, o adquirirán rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura de gobernanza, el sistema de rendición de cuentas y las normas y reglamentos pertinentes de la OMS, así como de su cultura institucional y su entorno de control.
- h) El Comité tendrá una representación equilibrada de miembros con experiencia en el sector público y en el sector privado.
- i) Al menos uno de los miembros será elegido sobre la base de sus calificaciones y experiencia como funcionario superior especializado en cuestiones de supervisión o financieras en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional.
- j) En el proceso de selección se prestará la debida atención a la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros. Con el fin de garantizar la representación geográfica más equitativa posible, se aplicará siempre que se pueda un principio de rotación entre las distintas regiones a los miembros del Comité.

MANDATO DE LOS MIEMBROS

4. El mandato será de cuatro años, no renovable, salvo el de dos de los miembros iniciales, que tendrá una duración de dos años y se podrá renovar una sola vez por un periodo de cuatro años. El Presidente del Comité será elegido por los miembros de éste y desempeñará sus funciones durante dos años.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

5. Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Los miembros del Comité que no residan en el Cantón de Ginebra ni en las zonas limítrofes de Francia tendrán derecho al reembolso de sus gastos de viaje, de conformidad con los procedimientos que aplica la OMS a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b) El Comité se reunirá al menos dos veces al año.
- c) En las reuniones del Comité el quórum estará constituido por tres miembros.
- d) Con las salvedades previstas en su mandato, el Comité se guiará, *mutatis mutandis*, por el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la dirección de las reuniones y la adopción de decisiones. El Comité podrá proponer modificaciones de su mandato, para que las examine el Consejo Ejecutivo, por mediación del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
- e) En caso de ser necesario, el Comité podrá decidir en todo momento solicitar asesoramiento independiente o información especializada fuera de la Organización, y tendrá pleno acceso a todos los archivos y expedientes de la OMS, que deberán ser tratados de forma confidencial.
- f) La Secretaría de la OMS prestará apoyo de secretaría al Comité.

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

EB150(15) Fecha y lugar de la 151.ª reunión del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo decidió:

- 1) que su 151.ª reunión se celebre el 30 de mayo de 2022 en la sede de la OMS en Ginebra;
- 2) que, en caso de que las limitaciones a las reuniones físicas impidieran celebrar la 151.ª reunión del Consejo Ejecutivo en mayo de 2022 según lo previsto, el Consejo Ejecutivo o, excepcionalmente, la Mesa del Consejo, en consulta con el Director General, introdujera ajustes en las disposiciones para esa reunión.

(Undécima sesión, 29 de enero de 2022)

EB150(16) Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión: mandato

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el mandato revisado del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión,¹ así como el informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo,²

Decidió confirmar su conformidad con el mandato del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión en su forma modificada por el Comité de Programa, Presupuesto y Administración,³ y recogido en el anexo 5.

(Duodécima sesión, 29 de enero de 2022)

EB150(17) Adjudicación del Premio de la Fundación Ihsan Doğramacı para la Salud de la Familia

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Comité de Selección de la Fundación Ihsan Doğramacı para la Salud de la Familia,⁴ adjudicó el Premio de la Fundación Ihsan Doğramacı para la Salud de la Familia de 2022 al Profesor Mehmet Haberal, de Turquía, por su labor pionera en las disciplinas de la cirugía general, el trasplante de órganos y el tratamiento de quemaduras en Turquía y en el mundo. El galardonado recibirá una medalla de plata chapada en oro, un certificado y la suma de US\$ 20 000.

(Duodécima sesión, 29 de enero de 2022)

EB150(18) Adjudicación del Premio Sasakawa para la Salud

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Comité de Selección del Premio Sasakawa para la Salud,⁵ adjudicó el Premio Sasakawa para la Salud de la Familia de 2022 al Dr. Paisan Ruamviboonsuk, de Tailandia, por su labor desarrollada en su país relativa a la retinopatía diabética. El galardonado recibirá una estatuilla y la suma de US\$ 30 000.

(Duodécima sesión, 29 de enero de 2022)

¹ Documento EB150/43, anexo.

² Documento EB150/5.

³ Véase el documento EB150/5.

⁴ Documento EB150/44, sección 1.

⁵ Documento EB150/44, sección 2.